



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALCIDES AMAYA
CEDULA: 1091673494

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9037 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002753830 del 08/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9037
EXPEDIENTE NÚMERO: 53613-2016
INFRACTOR: ALCIDES AMAYA
CÉDULA: 1091673494
DIRECCIÓN: CL 2 G 24 08 CAMILO TORRES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53613-2016 del 22/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALCIDES AMAYA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091673494, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002753830	08/06/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53613-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALCIDES AMAYA fue notificada en estrados el día 22/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALCIDES AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673494 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002753830	08/06/2016	344727	53613-2016	22/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALCIDES AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673494, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002753830 de 08/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53613-2016 de 22/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Carguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALCIDES AMAYA
Dirección: CL 2 G 24 08 CAMILO TORRES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEJANDRO TORO BERRIO
CEDULA: 79854386

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9038 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002550293 del 28/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9038
EXPEDIENTE NÚMERO: 54083-2016
INFRACTOR: ALEJANDRO TORO BERRIO
CÉDULA: 79854386
DIRECCIÓN: KDX 36-21 SAN MARCOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54083-2016 del 11/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEJANDRO TORO BERRIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79854386, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002550293	28/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54083-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEJANDRO TORO BERRIO fue notificada en estrados el día 11/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEJANDRO TORO BERRIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79854386 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002550293	28/06/2016	689455	54083-2016	11/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEJANDRO TORO BERRIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79854386, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002550293 de 28/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54083-2016 de 11/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 11/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEJANDRO TORO BERRIO
Dirección: KDX 36-21 SAN MARCOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALFREDO AGUDELO PENUELA
CEDULA: 88140499

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9041 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451627 del 29/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9041
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54058-2016
 INFRACTOR: ALFREDO AGUDELO PENUELA
 CÉDULA: 88140499
 DIRECCIÓN: CL 2B 22A 51 P DOS VILLA ROSA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54058-2016 del 12/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALFREDO AGUDELO PENUELA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88140499, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451627	29/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54058-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALFREDO AGUDELO PENUELA fue notificada en estrados el día 12/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALFREDO AGUDELO PENUELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88140499 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451627	29/06/2016	344727	54058-2016	12/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALFREDO AGUDELO PENUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88140499, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451627 de 29/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54058-2016 de 12/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALFREDO AGUDELO PENUELA
Dirección: CL 2B 22A 51 P DOS VILLA ROSA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALVEIRO LEON NAVARRO
CEDULA: 88283829

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9043 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359006 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9043
EXPEDIENTE NÚMERO: 54111-2016
INFRACTOR: ALVEIRO LEON NAVARRO
CÉDULA: 88283829
DIRECCIÓN: CLL 13 SAN AGUSTÁ N

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54111-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALVEIRO LEON NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88283829, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359006	27/06/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54111-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALVEIRO LEON NAVARRO fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALVEIRO LEON NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283829 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359006	27/06/2016	689455	54111-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALVEIRO LEON NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283829, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359006 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54111-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALVEIRO LEON NAVARRO
Dirección: CLL 13 SAN AGUSTÁ N
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: AMADO AUGUSTO TORRES
CEDULA: 88279637

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9044 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451399 del 21/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9044
EXPEDIENTE NÚMERO: 54205-2016
INFRACTOR: AMADO AUGUSTO TORRES
CÉDULA: 88279637
DIRECCIÓN: KDX 241 340 ALTOS DEL POLACO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54205-2016 del 04/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) AMADO AUGUSTO TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88279637, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451399	21/06/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54205-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) AMADO AUGUSTO TORRES fue notificada en estrados el día 04/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) AMADO AUGUSTO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279637 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451399	21/06/2016	689455	54205-2016	04/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) AMADO AUGUSTO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279637, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008451399 de 21/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54205-2016 de 04/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 04/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: AMADO AUGUSTO TORRES
Dirección: KDX 241 340 ALTOS DEL POLACO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ANYI LICETH CORONEL TARAZONA
CEDULA: 1091660355

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9045 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451570 del 14/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9045
EXPEDIENTE NÚMERO: 53712-2016
INFRACTOR: ANYI LICETH CORONEL TARAZONA
CÉDULA: 1091660355
DIRECCIÓN: CR 46 4A 06 SANTA CLARA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53712-2016 del 28/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ANYI LICETH CORONEL TARAZONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091660355, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451570	14/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53712-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ANYI LICETH CORONEL TARAZONA fue notificada en estrados el día 28/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ANYI LICETH CORONEL TARAZONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091660355 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451570	14/06/2016	344727	53712-2016	28/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ANYI LICETH CORONEL TARAZONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091660355, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451570 de 14/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53712-2016 de 28/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 28/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ANYI LICETH CORONEL TARAZONA
Dirección: CR 46 4A 06 SANTA CLARA
Correo: liceth_arse@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: BERNANDINO VERGEL
CEDULA: 88143421

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9047 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451947 del 23/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9047
EXPEDIENTE NÚMERO: 54179-2016
INFRACTOR: BERNANDINO VERGEL
CÉDULA: 88143421
DIRECCIÓN: CR 7 2E 01 CAMILO TORRES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54179-2016 del 08/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) BERNANDINO VERGEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88143421, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451947	23/06/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54179-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) BERNANDINO VERGEL fue notificada en estrados el día 08/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) BERNANDINO VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88143421 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451947	23/06/2016	183855	54179-2016	08/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) BERNANDINO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88143421, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451947 de 23/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54179-2016 de 08/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: BERNANDINO VERGEL
Dirección: CR 7 2E 01 CAMILO TORRES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sptes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS ALBERTO TARAZONA BALLESTE
CEDULA: 1091665552

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9050 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451720 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9050
EXPEDIENTE NÚMERO: 54090-2016
INFRACTOR: CARLOS ALBERTO TARAZONA BALLESTE
CÉDULA: 1091665552
DIRECCIÓN: KDX 172 140 AGUAS CLARAS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54090-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS ALBERTO TARAZONA BALLESTE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091665552, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451720	27/06/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54090-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS ALBERTO TARAZONA BALLESTE fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS ALBERTO TARAZONA BALLESTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091665552 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451720	27/06/2016	689455	54090-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO TARAZONA BALLESTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091665552, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008451720 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54090-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS ALBERTO TARAZONA BALLESTE
Dirección: KDX 172 140 AGUAS CLARAS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS FERNANDO CARDENAS HERRERA
CEDULA: 1007377091

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9054 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379465 del 01/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9054
EXPEDIENTE NÚMERO: 53604-2016
INFRACTOR: CARLOS FERNANDO CARDENAS HERRERA
CÉDULA: 1007377091
DIRECCIÓN: KDX 379 480 ALTOS DEL NORTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53604-2016 del 15/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS FERNANDO CARDENAS HERRERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007377091, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379465	01/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53604-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS FERNANDO CARDENAS HERRERA fue notificada en estrados el día 15/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS FERNANDO CARDENAS HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007377091 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379465	01/06/2016	689455	53604-2016	15/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS FERNANDO CARDENAS HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007377091, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002379465 de 01/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53604-2016 de 15/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 15/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS FERNANDO CARDENAS HERRERA
Dirección: KDX 379 480 ALTOS DEL NORTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CESAR MARTINEZ INFANTE
CEDULA: 91230729

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9057 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451524 del 09/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9057
EXPEDIENTE NÚMERO: 53645-2016
INFRACTOR: CESAR MARTINEZ INFANTE
CÉDULA: 91230729
DIRECCIÓN: CRA 11 15 179 LA PIÑA UELA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53645-2016 del 25/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CESAR MARTINEZ INFANTE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.91230729, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451524	09/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53645-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CESAR MARTINEZ INFANTE fue notificada en estrados el día 25/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CESAR MARTINEZ INFANTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 91230729 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451524	09/06/2016	344727	53645-2016	25/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CESAR MARTINEZ INFANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91230729, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451524 de 09/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53645-2016 de 25/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 25/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CESAR MARTINEZ INFANTE
Dirección: CRA 11 15 179 LA PIÑA UELA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ
CEDULA: 1091667777

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9061 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451482 del 01/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9061
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53619-2016
 INFRACTOR: CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ
 CÉDULA: 1091667777
 DIRECCIÓN: KDX 8 1 PUEBLO NUEVO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53619-2016 del 15/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091667777, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451482	01/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53619-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ fue notificada en estrados el día 15/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091667777 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451482	01/06/2016	344727	53619-2016	15/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091667777, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451482 de 01/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53619-2016 de 15/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 15/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ
Dirección: KDX 8 1 PUEBLO NUEVO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CRISTIAN FERNANDO VILA
CEDULA: 1094574460

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9062 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451086 del 10/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9062
EXPEDIENTE NÚMERO: 53659-2016
INFRACTOR: CRISTIAN FERNANDO VILA
CÉDULA: 1094574460
DIRECCIÓN: CL 13 12 102 TAMACO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53659-2016 del 26/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CRISTIAN FERNANDO VILA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1094574460, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451086	10/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53659-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CRISTIAN FERNANDO VILA fue notificada en estrados el día 26/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CRISTIAN FERNANDO VILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094574460 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451086	10/06/2016	344727	53659-2016	26/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CRISTIAN FERNANDO VILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094574460, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451086 de 10/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53659-2016 de 26/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 26/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CRISTIAN FERNANDO VILA
Dirección: CL 13 12 102 TAMACO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DE JESUS MANUEL OROZCO LOZ
CEDULA: 94227670

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9070 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450898 del 10/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9070
EXPEDIENTE NÚMERO: 53667-2016
INFRACTOR: DE JESUS MANUEL OROZCO LOZ
CÉDULA: 94227670
DIRECCIÓN: CL 20 A 5 N 22 GUAYACANES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53667-2016 del 26/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DE JESUS MANUEL OROZCO LOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.94227670, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450898	10/06/2016	F	CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53667-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DE JESUS MANUEL OROZCO LOZ fue notificada en estrados el día 26/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DE JESUS MANUEL OROZCO LOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94227670 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008450898	10/06/2016	4136730	53667-2016	26/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DE JESUS MANUEL OROZCO LOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94227670, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO Y TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$4136730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450898 de 10/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53667-2016 de 26/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 26/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DE JESUS MANUEL OROZCO LOZ
Dirección: CL 20 A 5 N 22 GUAYACANES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIANA PEREZ DURAN
CEDULA: 1093766590

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9071 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450940 del 17/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9071
EXPEDIENTE NÚMERO: 54225-2016
INFRACTOR: DIANA PEREZ DURAN
CÉDULA: 1093766590
DIRECCIÓN: SEC 351 520 EL PEÑÓN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54225-2016 del 02/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIANA PEREZ DURAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1093766590, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450940	17/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54225-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIANA PEREZ DURAN fue notificada en estrados el día 02/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIANA PEREZ DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093766590 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008450940	17/06/2016	689455	54225-2016	02/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIANA PEREZ DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093766590, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450940 de 17/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54225-2016 de 02/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 02/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIANA PEREZ DURAN
Dirección: SEC 351 520 EL PEÑÓN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIEGO ARMANDO ARMESTO DIAZ
CEDULA: 1091671220

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9072 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358905 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9072
EXPEDIENTE NÚMERO: 54136-2016
INFRACTOR: DIEGO ARMANDO ARMESTO DIAZ
CÉDULA: 1091671220
DIRECCIÓN: SEC 381 230 EL RAMAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54136-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIEGO ARMANDO ARMESTO DIAZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091671220, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358905	27/06/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54136-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIEGO ARMANDO ARMESTO DIAZ fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIEGO ARMANDO ARMESTO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091671220 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358905	27/06/2016	183855	54136-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIEGO ARMANDO ARMESTO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091671220, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358905 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54136-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIEGO ARMANDO ARMESTO DIAZ
Dirección: SEC 381 230 EL RAMAL
Correo: diegoarmandoarmesto26@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIOMAR RIVERA SANTIAGO
CEDULA: 1091659754

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9073 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550298 del 28/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9073
EXPEDIENTE NÚMERO: 54086-2016
INFRACTOR: DIOMAR RIVERA SANTIAGO
CÉDULA: 1091659754
DIRECCIÓN: KDX 379 220 ALTOS DEL NORTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54086-2016 del 11/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIOMAR RIVERA SANTIAGO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091659754, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002550298	28/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54086-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIOMAR RIVERA SANTIAGO fue notificada en estrados el día 11/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIOMAR RIVERA SANTIAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091659754 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002550298	28/06/2016	344728	54086-2016	11/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIOMAR RIVERA SANTIAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091659754, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550298 de 28/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54086-2016 de 11/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 11/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIOMAR RIVERA SANTIAGO
Dirección: KDX 379 220 ALTOS DEL NORTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIOSEMEL QUINTERO CONTRERAS
CEDULA: 13167606

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9074 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450802 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9074
EXPEDIENTE NÚMERO: 54093-2016
INFRACTOR: DIOSEMEL QUINTERO CONTRERAS
CÉDULA: 13167606
DIRECCIÓN: SEC 283 400 CAÑ' AVERAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54093-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIOSEMEL QUINTERO CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13167606, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450802	27/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54093-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIOSEMEL QUINTERO CONTRERAS fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIOSEMEL QUINTERO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13167606 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008450802	27/06/2016	344727	54093-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIOSEMEL QUINTERO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13167606, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450802 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54093-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIOSEMEL QUINTERO CONTRERAS
Dirección: SEC 283 400 CAÑ' AVERAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DONALDO SANCHEZ DURAN
CEDULA: 1062811024

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9076 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450954 del 25/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9076
EXPEDIENTE NÚMERO: 54148-2016
INFRACTOR: DONALDO SANCHEZ DURAN
CÉDULA: 1062811024
DIRECCIÓN: Carrera 14 No.2 -27 Ocaña

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54148-2016 del 09/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DONALDO SANCHEZ DURAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1062811024, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450954	25/06/2016	C14	TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS O EN HORAS PROHIBIDAS POR LA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54148-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DONALDO SANCHEZ DURAN fue notificada en estrados el día 09/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DONALDO SANCHEZ DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1062811024 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008450954	25/06/2016	344727	54148-2016	09/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DONALDO SANCHEZ DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1062811024, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450954 de 25/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54148-2016 de 09/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DONALDO SANCHEZ DURAN
Dirección: Carrera 14 No.2 -27 Ocaña
Correo: Donaldosan940398@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DUVAN ARMANDO DIAZ VEGA
CEDULA: 1091676261

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9078 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450758 del 14/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9078
EXPEDIENTE NÚMERO: 53714-2016
INFRACTOR: DUVAN ARMANDO DIAZ VEGA
CÉDULA: 1091676261
DIRECCIÓN: KDX 191 360 LA ERMITA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53714-2016 del 28/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DUVAN ARMANDO DIAZ VEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091676261, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450758	14/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53714-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DUVAN ARMANDO DIAZ VEGA fue notificada en estrados el día 28/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DUVAN ARMANDO DIAZ VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091676261 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008450758	14/06/2016	344727	53714-2016	28/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DUVAN ARMANDO DIAZ VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091676261, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450758 de 14/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53714-2016 de 28/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 28/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DUVAN ARMANDO DIAZ VEGA
Dirección: KDX 191 360 LA ERMITA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDUAR BALMACEDA NAVARRO
CEDULA: 1007301824

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9081 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451406 del 23/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9081
EXPEDIENTE NÚMERO: 54186-2016
INFRACTOR: EDUAR BALMACEDA NAVARRO
CÉDULA: 1007301824
DIRECCIÓN: CL 2D 24A 20 CUARTO CENTENAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54186-2016 del 08/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDUAR BALMACEDA NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007301824, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451406	23/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54186-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDUAR BALMACEDA NAVARRO fue notificada en estrados el día 08/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDUAR BALMACEDA NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007301824 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451406	23/06/2016	344727	54186-2016	08/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDUAR BALMACEDA NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007301824, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451406 de 23/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54186-2016 de 08/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDUAR BALMACEDA NAVARRO
Dirección: CL 2D 24A 20 CUARTO CENTENAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sptes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDWIN ALEJANDRO PAEZ SALAZAR
CEDULA: 1091664177

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9082 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451374 del 14/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9082
EXPEDIENTE NÚMERO: 53705-2016
INFRACTOR: EDWIN ALEJANDRO PAEZ SALAZAR
CÉDULA: 1091664177
DIRECCIÓN: KR 13 8A20 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53705-2016 del 28/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDWIN ALEJANDRO PAEZ SALAZAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091664177, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451374	14/06/2016	B04	CONDUCIR UN VEHICULO CON PLACAS ADULTERADAS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53705-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDWIN ALEJANDRO PAEZ SALAZAR fue notificada en estrados el día 28/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDWIN ALEJANDRO PAEZ SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091664177 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451374	14/06/2016	183855	53705-2016	28/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDWIN ALEJANDRO PAEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091664177, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451374 de 14/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53705-2016 de 28/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 28/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDWIN ALEJANDRO PAEZ SALAZAR
Dirección: KR 13 8A20 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDWIN ALVAREZ
CEDULA: 88284605

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9083 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451710 del 25/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9083
EXPEDIENTE NÚMERO: 54146-2016
INFRACTOR: EDWIN ALVAREZ
CÉDULA: 88284605
DIRECCIÓN: CR 2 E 7B 20 EL MOLINO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54146-2016 del 09/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDWIN ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284605, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451710	25/06/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54146-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDWIN ALVAREZ fue notificada en estrados el día 09/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDWIN ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284605 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451710	25/06/2016	689455	54146-2016	09/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDWIN ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284605, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451710 de 25/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54146-2016 de 09/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDWIN ALVAREZ
Dirección: CR 2 E 7B 20 EL MOLINO
Correo: monofer9@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ELIAS HADDAD LARIOS
CEDULA: 72346664

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9084 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002753817 del 05/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9084
EXPEDIENTE NÚMERO: 53590-2016
INFRACTOR: ELIAS HADDAD LARIOS
CÉDULA: 72346664
DIRECCIÓN: CRA 12 N 12 24 APTO 301 EL TAMACO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53590-2016 del 19/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ELIAS HADDAD LARIOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.72346664, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002753817	05/06/2016	C11	NO PORTAR EL EQUIPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESTABLECIDO EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53590-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ELIAS HADDAD LARIOS fue notificada en estrados el día 19/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ELIAS HADDAD LARIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 72346664 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002753817	05/06/2016	344727	53590-2016	19/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ELIAS HADDAD LARIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72346664, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002753817 de 05/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53590-2016 de 19/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ELIAS HADDAD LARIOS
Dirección: CRA 12 N 12 24 APTO 301 EL TAMACO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ELIOSEL ANGEL FUENTES LOBO
CEDULA: 1066092661

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9086 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451078 del 04/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9086
EXPEDIENTE NÚMERO: 53630-2016
INFRACTOR: ELIOSEL ANGEL FUENTES LOBO
CÉDULA: 1066092661
DIRECCIÓN: CL 1 A 8 60 LA UNION

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53630-2016 del 19/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ELIOSEL ANGEL FUENTES LOBO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1066092661, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451078	04/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53630-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ELIOSEL ANGEL FUENTES LOBO fue notificada en estrados el día 19/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ELIOSEL ANGEL FUENTES LOBO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1066092661 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451078	04/06/2016	344727	53630-2016	19/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ELIOSEL ANGEL FUENTES LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1066092661, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451078 de 04/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53630-2016 de 19/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ELIOSEL ANGEL FUENTES LOBO
Dirección: CL 1 A 8 60 LA UNION
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: FABIAN QUINTERO
CEDULA: 1091658191

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9091 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002753882 del 24/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9091
EXPEDIENTE NÚMERO: 54163-2016
INFRACCTOR: FABIAN QUINTERO
CÉDULA: 1091658191
DIRECCIÓN: KM 3 VIA AL MAR ALTOS DE PROGRESO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54163-2016 del 09/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) FABIAN QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091658191, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002753882	24/06/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54163-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) FABIAN QUINTERO fue notificada en estrados el día 09/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) FABIAN QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658191 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002753882	24/06/2016	344727	54163-2016	09/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) FABIAN QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658191, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002753882 de 24/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54163-2016 de 09/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: FABIAN QUINTERO
Dirección: KM 3 VIA AL MAR ALTOS DE PROGRESO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: FERNANDO EDILSON USMA BANO
CEDULA: 1060588939

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9093 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450769 del 17/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9093
EXPEDIENTE NÚMERO: 54221-2016
INFRACTOR: FERNANDO EDILSON USMA BANO
CÉDULA: 1060588939
DIRECCIÓN: KR 8 A 26 15 POPULAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54221-2016 del 02/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) FERNANDO EDILSON USMA BANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1060588939, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450769	17/06/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54221-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) FERNANDO EDILSON USMA BANO fue notificada en estrados el día 02/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) FERNANDO EDILSON USMA BANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1060588939 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008450769	17/06/2016	183855	54221-2016	02/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) FERNANDO EDILSON USMA BANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1060588939, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450769 de 17/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54221-2016 de 02/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 02/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: FERNANDO EDILSON USMA BANO
Dirección: KR 8 A 26 15 POPULAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: FERNANDO GUERRERO MENESES
CEDULA: 1004863999

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9094 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358809 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9094
EXPEDIENTE NÚMERO: 54097-2016
INFRACTOR: FERNANDO GUERRERO MENESES
CÉDULA: 1004863999
DIRECCIÓN: KDX 242 940 OLAYA HERRERA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54097-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) FERNANDO GUERRERO MENESES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004863999, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358809	27/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54097-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) FERNANDO GUERRERO MENESES fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) FERNANDO GUERRERO MENESES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004863999 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358809	27/06/2016	344728	54097-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) FERNANDO GUERRERO MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004863999, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358809 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54097-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: FERNANDO GUERRERO MENESES
Dirección: KDX 242 940 OLAYA HERRERA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: FREDDY CARREÑO
CEDULA: 88283582

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9095 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451551 del 13/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9095
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53703-2016
 INFRACTOR: FREDDY CARREÁZO
 CÉDULA: 88283582
 DIRECCIÓN: KDX 233 120 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53703-2016 del 27/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) FREDDY CARREÁZO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88283582, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451551	13/06/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53703-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) FREDDY CARREÁZO fue notificada en estrados el día 27/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) FREDDY CARREÁZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283582 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451551	13/06/2016	344727	53703-2016	27/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) FREDDY CARREÁZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283582, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451551 de 13/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53703-2016 de 27/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 27/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: FREDDY CARREÑO
Dirección: KDX 233 120 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GEOBANY ARCINIEGAS
CEDULA: 5035688

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9098 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379238 del 13/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9098
EXPEDIENTE NÚMERO: 53749-2016
INFRACTOR: GEOBANY ARCINIEGAS
CÉDULA: 5035688
DIRECCIÓN: SEC J1 580 CRISTO REY

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53749-2016 del 27/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GEOBANY ARCINIEGAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5035688, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379238	13/06/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53749-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GEOBANY ARCINIEGAS fue notificada en estrados el día 27/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GEOBANY ARCINIEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5035688 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379238	13/06/2016	344728	53749-2016	27/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GEOBANY ARCINIEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5035688, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002379238 de 13/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53749-2016 de 27/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 27/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GEOBANY ARCINIEGAS
Dirección: SEC J1 580 CRISTO REY
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GEOVANNY RINCON SANJUAN
CEDULA: 77131367

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9099 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379199 del 05/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9099
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53609-2016
 INFRACTOR: GEOVANNY RINCON SANJUAN
 CÉDULA: 77131367
 DIRECCIÓN: KDX 162 250 JOSE ANTONIO GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53609-2016 del 19/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GEOVANNY RINCON SANJUAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.77131367, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379199	05/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53609-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GEOVANNY RINCON SANJUAN fue notificada en estrados el día 19/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GEOVANNY RINCON SANJUAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 77131367 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379199	05/06/2016	344728	53609-2016	19/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GEOVANNY RINCON SANJUAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77131367, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002379199 de 05/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53609-2016 de 19/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GEOVANNY RINCON SANJUAN
Dirección: KDX 162 250 JOSE ANTONIO GALAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GIOVANNY PINEDA NAVARRO
CEDULA: 88284295

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9100 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451568 del 14/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9100
EXPEDIENTE NÚMERO: 53711-2016
INFRACTOR: GIOVANNY PINEDA NAVARRO
CÉDULA: 88284295
DIRECCIÓN: CL 6 10 01 EL TEJARITO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53711-2016 del 28/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GIOVANNY PINEDA NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284295, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451568	14/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53711-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GIOVANNY PINEDA NAVARRO fue notificada en estrados el día 28/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GIOVANNY PINEDA NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284295 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451568	14/06/2016	344727	53711-2016	28/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GIOVANNY PINEDA NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284295, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451568 de 14/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53711-2016 de 28/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 28/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GIOVANNY PINEDA NAVARRO
Dirección: CL 6 10 01 EL TEJARITO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GIOVANNY PINEDA QUINTERO
CEDULA: 13169455

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9101 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358803 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9101
EXPEDIENTE NÚMERO: 54130-2016
INFRACTOR: GIOVANNY PINEDA QUINTERO
CÉDULA: 13169455
DIRECCIÓN: KR 28D 10 KDX 109 260 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54130-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GIOVANNY PINEDA QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13169455, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358803	27/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54130-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GIOVANNY PINEDA QUINTERO fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GIOVANNY PINEDA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13169455 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358803	27/06/2016	344728	54130-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GIOVANNY PINEDA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13169455, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358803 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54130-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GIOVANNY PINEDA QUINTERO
Dirección: KR 28D 10 KDX 109 260 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GREGORIO QUINTERO LOPEZ
CEDULA: 5471977

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9102 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379240 del 13/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9102
EXPEDIENTE NÚMERO: 53750-2016
INFRACTOR: GREGORIO QUINTERO LOPEZ
CÉDULA: 5471977
DIRECCIÓN: SEC 18A BBA VDA LUCAICAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53750-2016 del 27/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GREGORIO QUINTERO LOPEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5471977, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379240	13/06/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53750-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GREGORIO QUINTERO LOPEZ fue notificada en estrados el día 27/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GREGORIO QUINTERO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471977 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379240	13/06/2016	344728	53750-2016	27/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GREGORIO QUINTERO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471977, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002379240 de 13/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53750-2016 de 27/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 27/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GREGORIO QUINTERO LOPEZ
Dirección: SEC 18A BBA VDA LUCAICAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HENRY PASTOR JAIME GENTIL
CEDULA: 13362614

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9106 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451880 del 30/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9106
EXPEDIENTE NÚMERO: 54052-2016
INFRACTOR: HENRY PASTOR JAIME GENTIL
CÉDULA: 13362614
DIRECCIÓN: CL 2 24 15 AP1 LANDIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54052-2016 del 16/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HENRY PASTOR JAIME GENTIL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13362614, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451880	30/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54052-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HENRY PASTOR JAIME GENTIL fue notificada en estrados el día 16/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HENRY PASTOR JAIME GENTIL identificado con la cédula de ciudadanía No. 13362614 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451880	30/06/2016	344727	54052-2016	16/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HENRY PASTOR JAIME GENTIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13362614, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451880 de 30/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54052-2016 de 16/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 16/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HENRY PASTOR JAIME GENTIL
Dirección: CL 2 24 15 AP1 LANDIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JAIME MARTINEZ MANOSALVA
CEDULA: 1091675633

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9108 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358802 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9108
EXPEDIENTE NÚMERO: 54129-2016
INFRACTOR: JAIME MARTINEZ MANOSALVA
CÉDULA: 1091675633
DIRECCIÓN: KDX 262 220 DOS DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54129-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JAIME MARTINEZ MANOSALVA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091675633, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358802	27/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54129-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JAIME MARTINEZ MANOSALVA fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JAIME MARTINEZ MANOSALVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675633 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358802	27/06/2016	344728	54129-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JAIME MARTINEZ MANOSALVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675633, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358802 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54129-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JAIME MARTINEZ MANOSALVA
Dirección: KDX 262 220 DOS DE OCTUBRE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO
CEDULA: 1093781358

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9112 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379120 del 03/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9112
EXPEDIENTE NÚMERO: 53608-2016
INFRACTOR: JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO
CÉDULA: 1093781358
DIRECCIÓN: KDX 399 260 VILLA PARAÑA SO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53608-2016 del 19/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1093781358, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002379120	03/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53608-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO fue notificada en estrados el día 19/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093781358 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002379120	03/06/2016	689455	53608-2016	19/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093781358, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002379120 de 03/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53608-2016 de 19/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO
Dirección: KDX 399 260 VILLA PARAÑA SO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO
CEDULA: 1093781358

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9113 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379246 del 21/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9113
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54209-2016
 INFRACTOR: JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO
 CÉDULA: 1093781358
 DIRECCIÓN: KDX 399 260 VILLA PARAÑA SO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54209-2016 del 04/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1093781358, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002379246	21/06/2016	D12	CONDUCIR UN VEHICULO QUE, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION, SE DESTINE A UN

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54209-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO fue notificada en estrados el día 04/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093781358 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002379246	21/06/2016	689455	54209-2016	04/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093781358, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002379246 de 21/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54209-2016 de 04/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 04/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO
Dirección: KDX 399 260 VILLA PARAÑA SO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO
CEDULA: 1093781358

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9114 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379247 del 21/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9114
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54208-2016
 INFRACTOR: JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO
 CÉDULA: 1093781358
 DIRECCIÓN: KDX 399 260 VILLA PARAÑA SO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54208-2016 del 04/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1093781358, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379247	21/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54208-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO fue notificada en estrados el día 04/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093781358 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379247	21/06/2016	689455	54208-2016	04/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093781358, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002379247 de 21/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54208-2016 de 04/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 04/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JERRY RAFAEL ORTEGA ZAMBRANO
Dirección: KDX 399 260 VILLA PARAÑ SO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JESUS ALFREDO SANGUINO JAIME
CEDULA: 1091670085

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9116 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451523 del 09/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9116
EXPEDIENTE NÚMERO: 53646-2016
INFRACTOR: JESUS ALFREDO SANGUINO JAIME
CÉDULA: 1091670085
DIRECCIÓN: 248 450 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53646-2016 del 25/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JESUS ALFREDO SANGUINO JAIME, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091670085, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451523	09/06/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53646-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JESUS ALFREDO SANGUINO JAIME fue notificada en estrados el día 25/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JESUS ALFREDO SANGUINO JAIME identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670085 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451523	09/06/2016	344727	53646-2016	25/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JESUS ALFREDO SANGUINO JAIME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670085, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451523 de 09/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53646-2016 de 25/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 25/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JESUS ALFREDO SANGUINO JAIME
Dirección: 248 450 JUAN XXIII
Correo: chumaparkour@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JESUS TRILLOS ALVAREZ
CEDULA: 1003251396

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9120 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451418 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9120
EXPEDIENTE NÚMERO: 54103-2016
INFRACTOR: JESUS TRILLOS ALVAREZ
CÉDULA: 1003251396
DIRECCIÓN: SEC 155 VDA SANTA INES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54103-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JESUS TRILLOS ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1003251396, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451418	27/06/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54103-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JESUS TRILLOS ALVAREZ fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JESUS TRILLOS ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1003251396 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451418	27/06/2016	689455	54103-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JESUS TRILLOS ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1003251396, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008451418 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54103-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JESUS TRILLOS ALVAREZ
Dirección: SEC 155 VDA SANTA INES
Correo: geovannytrillos@outlook.es
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JEYNER CRIADO SANCHEZ
CEDULA: 1015429328

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9122 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451638 del 30/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9122
EXPEDIENTE NÚMERO: 54046-2016
INFRACTOR: JEYNER CRIADO SANCHEZ
CÉDULA: 1015429328
DIRECCIÓN: CR 10 5 176 P2 TEJARITO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54046-2016 del 16/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JEYNER CRIADO SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1015429328, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451638	30/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54046-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JEYNER CRIADO SANCHEZ fue notificada en estrados el día 16/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JEYNER CRIADO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015429328 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451638	30/06/2016	344727	54046-2016	16/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JEYNER CRIADO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015429328, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451638 de 30/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54046-2016 de 16/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 16/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JEYNER CRIADO SANCHEZ
Dirección: CR 10 5 176 P2 TEJARITO
Correo: heiner09@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JHON ALBERTO ROPERO GUERRERO
CEDULA: 1067806389

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9123 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450938 del 17/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9123
EXPEDIENTE NÚMERO: 54223-2016
INFRACTOR: JHON ALBERTO ROPERO GUERRERO
CÉDULA: 1067806389
DIRECCIÓN: CLL 17 14A 02 NUEVE DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54223-2016 del 02/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JHON ALBERTO ROPERO GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1067806389, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450938	17/06/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54223-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JHON ALBERTO ROPERO GUERRERO fue notificada en estrados el día 02/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JHON ALBERTO ROPERO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1067806389 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008450938	17/06/2016	344727	54223-2016	02/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JHON ALBERTO ROPERO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1067806389, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450938 de 17/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54223-2016 de 02/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 02/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JHON ALBERTO ROPERO GUERRERO
Dirección: CLL 17 14A 02 NUEVE DE OCTUBRE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE ALEJANDRO PEREZ CARRASCAL
CEDULA: 1091677107

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9131 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451956 del 28/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9131
EXPEDIENTE NÚMERO: 54094-2016
INFRACTOR: JOSE ALEJANDRO PEREZ CARRASCAL
CÉDULA: 1091677107
DIRECCIÓN: KDX 354 140 EL BOSQUE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54094-2016 del 11/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE ALEJANDRO PEREZ CARRASCAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091677107, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451956	28/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54094-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE ALEJANDRO PEREZ CARRASCAL fue notificada en estrados el día 11/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE ALEJANDRO PEREZ CARRASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091677107 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451956	28/06/2016	344727	54094-2016	11/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE ALEJANDRO PEREZ CARRASCAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091677107, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451956 de 28/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54094-2016 de 11/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 11/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE ALEJANDRO PEREZ CARRASCAL
Dirección: KDX 354 140 EL BOSQUE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE F LEMUS CHINCHILLA
CEDULA: 1065894319

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9139 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451410 del 24/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9139
EXPEDIENTE NÚMERO: 54170-2016
INFRACTOR: JOSE F LEMUS CHINCHILLA
CÉDULA: 1065894319
DIRECCIÓN: CL 2 16A 26 LA LIBERTAD

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54170-2016 del 09/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE F LEMUS CHINCHILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1065894319, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451410	24/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54170-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE F LEMUS CHINCHILLA fue notificada en estrados el día 09/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE F LEMUS CHINCHILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065894319 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451410	24/06/2016	344727	54170-2016	09/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE F LEMUS CHINCHILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065894319, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451410 de 24/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54170-2016 de 09/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE F LEMUS CHINCHILLA
Dirección: CL 2 16A 26 LA LIBERTAD
Correo: chebeco_13@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JUAN DAVID ORTIZ ORTIZ
CEDULA: 1091595684

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9144 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379243 del 17/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9144
EXPEDIENTE NÚMERO: 54240-2016
INFRACTOR: JUAN DAVID ORTIZ ORTIZ
CÉDULA: 1091595684
DIRECCIÓN: SEC 1C LA ESTRELLA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54240-2016 del 02/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JUAN DAVID ORTIZ ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091595684, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379243	17/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54240-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JUAN DAVID ORTIZ ORTIZ fue notificada en estrados el día 02/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JUAN DAVID ORTIZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091595684 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379243	17/06/2016	689455	54240-2016	02/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JUAN DAVID ORTIZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091595684, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002379243 de 17/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54240-2016 de 02/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 02/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JUAN DAVID ORTIZ ORTIZ
Dirección: SEC 1C LA ESTRELLA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JUAN FELIPE BAYONA BARBOSA
CEDULA: 1091675638

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9145 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451372 del 10/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9145
EXPEDIENTE NÚMERO: 53673-2016
INFRACTOR: JUAN FELIPE BAYONA BARBOSA
CÉDULA: 1091675638
DIRECCIÓN: CL 10 8 16 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53673-2016 del 26/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JUAN FELIPE BAYONA BARBOSA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091675638, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451372	10/06/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53673-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JUAN FELIPE BAYONA BARBOSA fue notificada en estrados el día 26/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JUAN FELIPE BAYONA BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675638 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451372	10/06/2016	689455	53673-2016	26/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JUAN FELIPE BAYONA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675638, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008451372 de 10/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53673-2016 de 26/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 26/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JUAN FELIPE BAYONA BARBOSA
Dirección: CL 10 8 16 EL CARMEN
Correo: juanf585juan@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LAURA VANESSA LATORRE MANZANO
CEDULA: 1091674240

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9149 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451397 del 20/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9149
EXPEDIENTE NÚMERO: 54215-2016
INFRACTOR: LAURA VANESSA LATORRE MANZANO
CÉDULA: 1091674240
DIRECCIÓN: CR 28C 11A 91 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54215-2016 del 03/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LAURA VANESSA LATORRE MANZANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091674240, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451397	20/06/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54215-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LAURA VANESSA LATORRE MANZANO fue notificada en estrados el día 03/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LAURA VANESSA LATORRE MANZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091674240 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451397	20/06/2016	689455	54215-2016	03/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LAURA VANESSA LATORRE MANZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091674240, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008451397 de 20/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54215-2016 de 03/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 03/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LAURA VANESSA LATORRE MANZANO
Dirección: CR 28C 11A 91 EL CARMEN
Correo: lauralatorre29@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LEONARDO SANCHEZ IBAÑEZ
CEDULA: 88280830

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9150 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451717 del 26/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9150
EXPEDIENTE NÚMERO: 54142-2016
INFRACTOR: LEONARDO SANCHEZ IBAÑEZ
CÉDULA: 88280830
DIRECCIÓN: KR 1 9B 136 EL LLANITO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54142-2016 del 09/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LEONARDO SANCHEZ IBAÑEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88280830, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451717	26/06/2016	B02	CONDUCIR UN VEHICULO CON LA LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54142-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LEONARDO SANCHEZ IBAÑEZ fue notificada en estrados el día 09/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LEONARDO SANCHEZ IBAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280830 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451717	26/06/2016	183855	54142-2016	09/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LEONARDO SANCHEZ IBAÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280830, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451717 de 26/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54142-2016 de 09/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LEONARDO SANCHEZ IBAÑEZ
Dirección: KR 1 9B 136 EL LLANITO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS ANTONIO FLOREZ
CEDULA: 1063617653

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9152 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451404 del 22/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9152
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54196-2016
 INFRACTOR: LUIS ANTONIO FLOREZ
 CÉDULA: 1063617653
 DIRECCIÓN: CLL 1 16 203 KDX 279 300 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54196-2016 del 05/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS ANTONIO FLOREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1063617653, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451404	22/06/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54196-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS ANTONIO FLOREZ fue notificada en estrados el día 05/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS ANTONIO FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063617653 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451404	22/06/2016	689455	54196-2016	05/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS ANTONIO FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063617653, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451404 de 22/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54196-2016 de 05/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS ANTONIO FLOREZ
Dirección: CLL 1 16 203 KDX 279 300 JUAN XXIII
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS CORONEL VILLAMIZAR
CEDULA: 88276611

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9153 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450960 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9153
EXPEDIENTE NÚMERO: 54092-2016
INFRACTOR: LUIS CORONEL VILLAMIZAR
CÉDULA: 88276611
DIRECCIÓN: CR 13B 13 44 EL PALOMAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54092-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS CORONEL VILLAMIZAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88276611, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450960	27/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54092-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS CORONEL VILLAMIZAR fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS CORONEL VILLAMIZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276611 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008450960	27/06/2016	344727	54092-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS CORONEL VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276611, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450960 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54092-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS CORONEL VILLAMIZAR
Dirección: CR 13B 13 44 EL PALOMAR
Correo: sandra2072@outlook.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS EDUARDO AREVALO
CEDULA: 1090405307

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9154 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451076 del 04/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9154
EXPEDIENTE NÚMERO: 53625-2016
INFRACTOR: LUIS EDUARDO AREVALO
CÉDULA: 1090405307
DIRECCIÓN: KR 13 4 41 CAMINO REAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53625-2016 del 19/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS EDUARDO AREVALO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1090405307, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451076	04/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53625-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS EDUARDO AREVALO fue notificada en estrados el día 19/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS EDUARDO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090405307 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451076	04/06/2016	344727	53625-2016	19/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS EDUARDO AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090405307, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451076 de 04/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53625-2016 de 19/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS EDUARDO AREVALO
Dirección: KR 13 4 41 CAMINO REAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS EDUARDO AREVALO
CEDULA: 1090405307

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9155 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451389 del 17/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9155
EXPEDIENTE NÚMERO: 54222-2016
INFRACTOR: LUIS EDUARDO AREVALO
CÉDULA: 1090405307
DIRECCIÓN: KR 13 4 41 CAMINO REAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54222-2016 del 02/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS EDUARDO AREVALO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1090405307, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451389	17/06/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54222-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS EDUARDO AREVALO fue notificada en estrados el día 02/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS EDUARDO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090405307 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451389	17/06/2016	689455	54222-2016	02/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS EDUARDO AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090405307, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008451389 de 17/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54222-2016 de 02/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 02/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS EDUARDO AREVALO
Dirección: KR 13 4 41 CAMINO REAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS EDUARDO CONTRERAS
CEDULA: 1091679690

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9156 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000357084 del 25/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9156
EXPEDIENTE NÚMERO: 54562-2016
INFRACTOR: LUIS EDUARDO CONTRERAS
CÉDULA: 1091679690
DIRECCIÓN: CR 10 21 22 EL BAMBO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54562-2016 del 06/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091679690, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000357084	25/06/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54562-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS fue notificada en estrados el día 06/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679690 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000357084	25/06/2016	183855	54562-2016	06/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679690, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000357084 de 25/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54562-2016 de 06/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 06/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS EDUARDO CONTRERAS
Dirección: CR 10 21 22 EL BAMBO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS EDUARDO CONTRERAS BAYONA
CEDULA: 88280149

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9157 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450966 del 29/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9157
EXPEDIENTE NÚMERO: 54060-2016
INFRACTOR: LUIS EDUARDO CONTRERAS BAYONA
CÉDULA: 88280149
DIRECCIÓN: CR 27A 2 79 CUARTO CENTENARIO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54060-2016 del 12/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS BAYONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88280149, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450966	29/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54060-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS BAYONA fue notificada en estrados el día 12/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS BAYONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280149 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008450966	29/06/2016	689455	54060-2016	12/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280149, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008450966 de 29/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54060-2016 de 12/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS EDUARDO CONTRERAS BAYONA
Dirección: CR 27A 2 79 CUARTO CENTENARIO
Correo: icontrerasbayona@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUZ DARY ALVARES DIAZ
CEDULA: 1004863680

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9158 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450895 del 10/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9158
EXPEDIENTE NÚMERO: 53678-2016
INFRACTOR: LUZ DARY ALVARES DIAZ
CÉDULA: 1004863680
DIRECCIÓN: KDX 710 360 LOS SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53678-2016 del 26/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUZ DARY ALVARES DIAZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004863680, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450895	10/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53678-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUZ DARY ALVARES DIAZ fue notificada en estrados el día 26/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUZ DARY ALVARES DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004863680 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008450895	10/06/2016	344727	53678-2016	26/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUZ DARY ALVARES DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004863680, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450895 de 10/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53678-2016 de 26/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 26/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUZ DARY ALVARES DIAZ
Dirección: KDX 710 360 LOS SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MAGERLY VERGEL COLLANTES
CEDULA: 1091665905

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9159 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451696 del 25/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9159
EXPEDIENTE NÚMERO: 54149-2016
INFRACTOR: MAGERLY VERGEL COLLANTES
CÉDULA: 1091665905
DIRECCIÓN: SEC 963 100 COLINAS DE LA PROVINCIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54149-2016 del 09/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MAGERLY VERGEL COLLANTES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091665905, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451696	25/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54149-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MAGERLY VERGEL COLLANTES fue notificada en estrados el día 09/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MAGERLY VERGEL COLLANTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091665905 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451696	25/06/2016	689455	54149-2016	09/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MAGERLY VERGEL COLLANTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091665905, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008451696 de 25/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54149-2016 de 09/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MAGERLY VERGEL COLLANTES
Dirección: SEC 963 100 COLINAS DE LA PROVINCIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MANDON LOZANO JOHN
CEDULA: 1064838967

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9160 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002753802 del 03/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9160
EXPEDIENTE NÚMERO: 53587-2016
INFRACTOR: MANDON LOZANO JOHN
CÉDULA: 1064838967
DIRECCIÓN: KDX 430 520 LA PERLA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53587-2016 del 19/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MANDON LOZANO JOHN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064838967, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002753802	03/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53587-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MANDON LOZANO JOHN fue notificada en estrados el día 19/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MANDON LOZANO JOHN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064838967 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002753802	03/06/2016	689455	53587-2016	19/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MANDON LOZANO JOHN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064838967, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002753802 de 03/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53587-2016 de 19/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MANDON LOZANO JOHN
Dirección: KDX 430 520 LA PERLA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARCO BERMUDEZ BARBOSA
CEDULA: 1091662099

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9161 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451400 del 21/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9161
EXPEDIENTE NÚMERO: 54204-2016
INFRACTOR: MARCO BERMUDEZ BARBOSA
CÉDULA: 1091662099
DIRECCIÓN: KDX 177 230 BUENAVISTA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54204-2016 del 04/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARCO BERMUDEZ BARBOSA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091662099, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451400	21/06/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54204-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARCO BERMUDEZ BARBOSA fue notificada en estrados el día 04/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARCO BERMUDEZ BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662099 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451400	21/06/2016	689455	54204-2016	04/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARCO BERMUDEZ BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662099, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008451400 de 21/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54204-2016 de 04/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 04/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARCO BERMUDEZ BARBOSA
Dirección: KDX 177 230 BUENAVISTA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION
PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARIA LILIANA BENAVIDES CRUZ
CEDULA: 1093747593

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9162 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451484 del 01/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9162
EXPEDIENTE NÚMERO: 53618-2016
INFRACTOR: MARIA LILIANA BENAVIDES CRUZ
CÉDULA: 1093747593
DIRECCIÓN SE 388 440 LOS CRISTALES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53618-2016 del 15/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARIA LILIANA BENAVIDES CRUZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1093747593, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451484	01/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53618-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARIA LILIANA BENAVIDES CRUZ fue notificada en estrados el día 15/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARIA LILIANA BENAVIDES CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093747593 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451484	01/06/2016	344727	53618-2016	15/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARIA LILIANA BENAVIDES CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093747593, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451484 de 01/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53618-2016 de 15/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 15/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARIA LILIANA BENAVIDES CRUZ
Dirección: SE 388 440 LOS CRISTALES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARTIN CAMILO MOLINA ORTIZ
CEDULA: 13175744

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9164 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451607 del 24/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9164
EXPEDIENTE NÚMERO: 54167-2016
INFRACTOR: MARTIN CAMILO MOLINA ORTIZ
CÉDULA: 13175744
DIRECCIÓN: KDX 400 240 LIBARDO ALONSO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54167-2016 del 09/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARTIN CAMILO MOLINA ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175744, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451607	24/06/2016	D12	CONducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54167-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARTIN CAMILO MOLINA ORTIZ fue notificada en estrados el día 09/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARTIN CAMILO MOLINA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175744 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451607	24/06/2016	1378910	54167-2016	09/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARTIN CAMILO MOLINA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175744, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$1378910) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451607 de 24/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54167-2016 de 09/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARTIN CAMILO MOLINA ORTIZ
Dirección: KDX 400 240 LIBARDO ALONSO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NAHUM CONTRERAS CONTRERAS
CEDULA: 1065885381

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9166 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358951 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9166
EXPEDIENTE NÚMERO: 54105-2016
INFRACTOR: NAHUM CONTRERAS CONTRERAS
CÉDULA: 1065885381
DIRECCIÓN: CALLE 9A NO., 38 30 SAN MARTIN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54105-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NAHUM CONTRERAS CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1065885381, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358951	27/06/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54105-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NAHUM CONTRERAS CONTRERAS fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NAHUM CONTRERAS CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065885381 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358951	27/06/2016	689455	54105-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NAHUM CONTRERAS CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065885381, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358951 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54105-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NAHUM CONTRERAS CONTRERAS
Dirección: CALLE 9A NO., 38 30 SAN MARTIN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NAYIR FERNANDO ARIAS GARCIA
CEDULA: 1003205178

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9167 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002753829 del 08/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9167
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53612-2016
 INFRACTOR: NAYIR FERNANDO ARIAS GARCIA
 CÉDULA: 1003205178
 DIRECCIÓN: KDX 263 230 EL BAMBO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53612-2016 del 22/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NAYIR FERNANDO ARIAS GARCIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1003205178, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002753829	08/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53612-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NAYIR FERNANDO ARIAS GARCIA fue notificada en estrados el día 22/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NAYIR FERNANDO ARIAS GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1003205178 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002753829	08/06/2016	344727	53612-2016	22/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NAYIR FERNANDO ARIAS GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1003205178, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002753829 de 08/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53612-2016 de 22/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NAYIR FERNANDO ARIAS GARCIA
Dirección: KDX 263 230 EL BAMBO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: AGUSTIN AMAYA ROJAS
CEDULA: 1091653693

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9169 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002378504 del 05/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9169
EXPEDIENTE NÚMERO: 53611-2016
INFRACTOR: AGUSTIN AMAYA ROJAS
CÉDULA: 1091653693
DIRECCIÓN: KDX 255 380 CAÑ' AVERAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53611-2016 del 19/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) AGUSTIN AMAYA ROJAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091653693, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002378504	05/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53611-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) AGUSTIN AMAYA ROJAS fue notificada en estrados el día 19/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) AGUSTIN AMAYA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091653693 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002378504	05/06/2016	344728	53611-2016	19/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) AGUSTIN AMAYA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091653693, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002378504 de 05/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53611-2016 de 19/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: AGUSTIN AMAYA ROJAS
Dirección: KDX 255 380 CAÑ' AVERAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS ANDRES PEÑUELA
CEDULA: 88284478

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9174 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002753812 del 04/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9174
EXPEDIENTE NÚMERO: 53597-2016
INFRACTOR: CARLOS ANDRES PEÃ¿UEL
CÉDULA: 88284478
DIRECCIÓN: SEC 257 320 DOS DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53597-2016 del 19/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS ANDRES PEÃ¿UEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284478, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002753812	04/06/2016	C24	CONDUCCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53597-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS ANDRES PEÃ¿UEL fue notificada en estrados el día 19/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS ANDRES PEÃ¿UEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284478 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002753812	04/06/2016	344727	53597-2016	19/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS ANDRES PEÃ¿UEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284478, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002753812 de 04/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53597-2016 de 19/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS ANDRES PEÃ¿UEL
Dirección: SEC 257 320 DOS DE OCTUBRE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS BAYONA TORRAD
CEDULA: 1091534012

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9175 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451214 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9175
EXPEDIENTE NÚMERO: 54101-2016
INFRACTOR: CARLOS BAYONA TORRAD
CÉDULA: 1091534012
DIRECCIÓN: KR 4 4 74

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54101-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS BAYONA TORRAD, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091534012, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451214	27/06/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54101-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS BAYONA TORRAD fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS BAYONA TORRAD identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091534012 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451214	27/06/2016	689455	54101-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS BAYONA TORRAD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091534012, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008451214 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54101-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS BAYONA TORRAD
Dirección: KR 4 4 74
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DANIEL CORONEL
CEDULA: 5470773

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9178 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550294 del 28/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9178
EXPEDIENTE NÚMERO: 54084-2016
INFRACTOR: DANIEL CORONEL
CÉDULA: 5470773
DIRECCIÓN: KDX 398 100 LIBARDO ALONSO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54084-2016 del 11/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DANIEL CORONEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5470773, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550294	28/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54084-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DANIEL CORONEL fue notificada en estrados el día 11/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DANIEL CORONEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 5470773 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550294	28/06/2016	344728	54084-2016	11/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DANIEL CORONEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5470773, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550294 de 28/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54084-2016 de 11/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 11/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DANIEL CORONEL
Dirección: KDX 398 100 LIBARDO ALONSO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIOMEDEZ VEGA CARRAS
CEDULA: 13178114

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9180 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451680 del 14/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9180
EXPEDIENTE NÚMERO: 53715-2016
INFRACTOR: DIOMEDEZ VEGA CARRAS
CÉDULA: 13178114
DIRECCIÓN: SEC 063 320 9 DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53715-2016 del 28/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIOMEDEZ VEGA CARRAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13178114, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451680	14/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53715-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIOMEDEZ VEGA CARRAS fue notificada en estrados el día 28/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIOMEDEZ VEGA CARRAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13178114 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451680	14/06/2016	344727	53715-2016	28/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIOMEDEZ VEGA CARRAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13178114, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451680 de 14/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53715-2016 de 28/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 28/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIOMEDEZ VEGA CARRAS
Dirección: SEC 063 320 9 DE OCTUBRE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDWIN ORLANDO DUARTE
CEDULA: 5036242

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9181 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451698 del 25/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9181
EXPEDIENTE NÚMERO: 54147-2016
INFRACTOR: EDWIN ORLANDO DUARTE
CÉDULA: 5036242
DIRECCIÓN: SEC 375 200 VILLA MAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54147-2016 del 09/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDWIN ORLANDO DUARTE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5036242, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451698	25/06/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54147-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDWIN ORLANDO DUARTE fue notificada en estrados el día 09/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDWIN ORLANDO DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 5036242 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451698	25/06/2016	689455	54147-2016	09/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDWIN ORLANDO DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5036242, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451698 de 25/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54147-2016 de 09/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDWIN ORLANDO DUARTE
Dirección: SEC 375 200 VILLA MAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JESUS SAMIR CAICEDO
CEDULA: 88276735

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9182 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451562 del 13/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9182
EXPEDIENTE NÚMERO: 53707-2016
INFRACTOR: JESUS SAMIR CAICEDO
CÉDULA: 88276735
DIRECCIÓN: CR 29A 10 69 VILLAS DE ANTON

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53707-2016 del 27/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JESUS SAMIR CAICEDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88276735, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451562	13/06/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53707-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JESUS SAMIR CAICEDO fue notificada en estrados el día 27/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JESUS SAMIR CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276735 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451562	13/06/2016	344727	53707-2016	27/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JESUS SAMIR CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276735, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451562 de 13/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53707-2016 de 27/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 27/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JESUS SAMIR CAICEDO
Dirección: CR 29A 10 69 VILLAS DE ANTON
Correo: samircaicedo983@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILFREN CUBIDES GUER
CEDULA: 9693348

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9189 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379197 del 03/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9189
EXPEDIENTE NÚMERO: 53607-2016
INFRACTOR: WILFREN CUBIDES GUER
CÉDULA: 9693348
DIRECCIÓN: KR 46 8 NORTE 68

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53607-2016 del 19/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILFREN CUBIDES GUER, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.9693348, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379197	03/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53607-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILFREN CUBIDES GUER fue notificada en estrados el día 19/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILFREN CUBIDES GUER identificado con la cédula de ciudadanía No. 9693348 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379197	03/06/2016	689455	53607-2016	19/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILFREN CUBIDES GUER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9693348, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002379197 de 03/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53607-2016 de 19/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILFREN CUBIDES GUER
Dirección: KR 46 8 NORTE 68
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILSON PACHECO ALVAR
CEDULA: 88276914

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9190 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451554 del 13/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9190
EXPEDIENTE NÚMERO: 53700-2016
INFRACTOR: WILSON PACHECO ALVAR
CÉDULA: 88276914
DIRECCIÓN: CR 10 2 14 PALOMAR PARTE ALTA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53700-2016 del 27/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILSON PACHECO ALVAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88276914, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451554	13/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53700-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILSON PACHECO ALVAR fue notificada en estrados el día 27/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILSON PACHECO ALVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276914 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451554	13/06/2016	344727	53700-2016	27/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILSON PACHECO ALVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276914, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451554 de 13/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53700-2016 de 27/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 27/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILSON PACHECO ALVAR
Dirección: CR 10 2 14 PALOMAR PARTE ALTA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YOHAN ACOSTA BARBOSA
CEDULA: 13176066

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9192 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002378511 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9192
EXPEDIENTE NÚMERO: 54137-2016
INFRACTOR: YOHAN ACOSTA BARBOSA
CÉDULA: 13176066
DIRECCIÓN: CR 10B 8 21 AP 2 EL TEJARITO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54137-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YOHAN ACOSTA BARBOSA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13176066, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002378511	27/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54137-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YOHAN ACOSTA BARBOSA fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YOHAN ACOSTA BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176066 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002378511	27/06/2016	689455	54137-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YOHAN ACOSTA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176066, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002378511 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54137-2016 de 10/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YOHAN ACOSTA BARBOSA
Dirección: CR 10B 8 21 AP 2 EL TEJARITO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: OMAR EDUARDO SARAVIA GUERRERO
CEDULA: 1007387795

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9193 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550300 del 29/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9193
EXPEDIENTE NÚMERO: 54074-2016
INFRACTOR: OMAR EDUARDO SARAVIA GUERRERO
CÉDULA: 1007387795
DIRECCIÓN: KDX 486 19 8 CRISTO REY

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54074-2016 del 12/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) OMAR EDUARDO SARAVIA GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007387795, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002550300	29/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54074-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) OMAR EDUARDO SARAVIA GUERRERO fue notificada en estrados el día 12/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) OMAR EDUARDO SARAVIA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007387795 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002550300	29/06/2016	689455	54074-2016	12/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) OMAR EDUARDO SARAVIA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007387795, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002550300 de 29/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54074-2016 de 12/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: OMAR EDUARDO SARAVIA GUERRERO
Dirección: KDX 486 19 8 CRISTO REY
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: OSMAN ZAMBRANO
CEDULA: 1091657251

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9194 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000354874 del 05/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9194
EXPEDIENTE NÚMERO: 53600-2016
INFRACTOR: OSMAN ZAMBRANO
CÉDULA: 1091657251
DIRECCIÓN: CR 27 10 13 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53600-2016 del 19/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) OSMAN ZAMBRANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091657251, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000354874	05/06/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53600-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) OSMAN ZAMBRANO fue notificada en estrados el día 19/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) OSMAN ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091657251 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000354874	05/06/2016	689455	53600-2016	19/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) OSMAN ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091657251, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000354874 de 05/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53600-2016 de 19/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: OSMAN ZAMBRANO
Dirección: CR 27 10 13 EL CARMEN
Correo: osmanzam251@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: REBEY CABRALES CASADIEGO
CEDULA: 9694684

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9198 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379236 del 16/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9198
EXPEDIENTE NÚMERO: 53751-2016
INFRACTOR: REBEY CABRALES CASADIEGO
CÉDULA: 9694684
DIRECCIÓN: KR 10 5A 51 BRR SAN PEDRO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53751-2016 del 01/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) REBEY CABRALES CASADIEGO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.9694684, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379236	16/06/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53751-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) REBEY CABRALES CASADIEGO fue notificada en estrados el día 01/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) REBEY CABRALES CASADIEGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9694684 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379236	16/06/2016	183855	53751-2016	01/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) REBEY CABRALES CASADIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9694684, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002379236 de 16/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53751-2016 de 01/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 01/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: REBEY CABRALES CASADIEGO
Dirección: KR 10 5A 51 BRR SAN PEDRO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: RICARDO JAIME PALACIO
CEDULA: 5471128

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9200 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451602 del 24/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9200
EXPEDIENTE NÚMERO: 54169-2016
INFRACTOR: RICARDO JAIME PALACIO
CÉDULA: 5471128
DIRECCIÓN: CALLE 6A N.14 190 SAN JOSE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54169-2016 del 09/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) RICARDO JAIME PALACIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5471128, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451602	24/06/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54169-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) RICARDO JAIME PALACIO fue notificada en estrados el día 09/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) RICARDO JAIME PALACIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471128 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451602	24/06/2016	183855	54169-2016	09/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) RICARDO JAIME PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471128, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451602 de 24/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54169-2016 de 09/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: RICARDO JAIME PALACIO
Dirección: CALLE 6A N.14 190 SAN JOSE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SERGIO ANDRES QUINTERO JAIME
CEDULA: 1091667013

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9204 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451574 del 15/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9204
EXPEDIENTE NÚMERO: 53717-2016
INFRACTOR: SERGIO ANDRES QUINTERO JAIME
CÉDULA: 1091667013
DIRECCIÓN: CRA 7 7 81 PIS 2 MD 01 LA FAVORITA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53717-2016 del 29/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SERGIO ANDRES QUINTERO JAIME, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091667013, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451574	15/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53717-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SERGIO ANDRES QUINTERO JAIME fue notificada en estrados el día 29/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SERGIO ANDRES QUINTERO JAIME identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091667013 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451574	15/06/2016	344727	53717-2016	29/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SERGIO ANDRES QUINTERO JAIME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091667013, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451574 de 15/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53717-2016 de 29/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 29/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SERGIO ANDRES QUINTERO JAIME
Dirección: CRA 7 7 81 PIS 2 MD 01 LA FAVORITA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SERGIO ORTIZ ALVAREZ
CEDULA: 1093502999

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9205 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450937 del 15/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9205
EXPEDIENTE NÚMERO: 53718-2016
INFRACTOR: SERGIO ORTIZ ALVAREZ
CÉDULA: 1093502999
DIRECCIÓN: KDX 858 100 CIUDADELA DEPORTIVA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53718-2016 del 29/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SERGIO ORTIZ ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1093502999, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450937	15/06/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53718-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SERGIO ORTIZ ALVAREZ fue notificada en estrados el día 29/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SERGIO ORTIZ ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093502999 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008450937	15/06/2016	183855	53718-2016	29/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SERGIO ORTIZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093502999, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450937 de 15/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53718-2016 de 29/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 29/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SERGIO ORTIZ ALVAREZ
Dirección: KDX 858 100 CIUDADELA DEPORTIVA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SORAIDA TERREROS MARTINEZ
CEDULA: 1091668183

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9207 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450893 del 09/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9207
EXPEDIENTE NÚMERO: 53655-2016
INFRACTOR: SORAIDA TERREROS MARTINEZ
CÉDULA: 1091668183
DIRECCIÓN: CL A 26 A CASA 2 SIMAÑAN BOLÃ VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53655-2016 del 25/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SORAIDA TERREROS MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091668183, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450893	09/06/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53655-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SORAIDA TERREROS MARTINEZ fue notificada en estrados el día 25/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SORAIDA TERREROS MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091668183 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008450893	09/06/2016	344727	53655-2016	25/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SORAIDA TERREROS MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091668183, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450893 de 09/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53655-2016 de 25/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 25/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SORAIDA TERREROS MARTINEZ
Dirección: CL A 26 A CASA 2 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: URIEL VERGEL ROPERO
CEDULA: 88144544

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9208 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451575 del 15/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9208
EXPEDIENTE NÚMERO: 53720-2016
INFRACTOR: URIEL VERGEL ROPERO
CÉDULA: 88144544
DIRECCIÓN: CR 3 31C 10

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53720-2016 del 29/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) URIEL VERGEL ROPERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88144544, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451575	15/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53720-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) URIEL VERGEL ROPERO fue notificada en estrados el día 29/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) URIEL VERGEL ROPERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144544 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451575	15/06/2016	344727	53720-2016	29/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) URIEL VERGEL ROPERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144544, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451575 de 15/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53720-2016 de 29/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 29/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: URIEL VERGEL ROPERO
Dirección: CR 3 31C 10
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILSON DURAN ORTIZ
CEDULA: 88140205

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9212 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359001 del 27/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9212
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54108-2016
 INFRACTOR: WILSON DURAN ORTIZ
 CÉDULA: 88140205
 DIRECCIÓN: CL 7 27 23 TOTUMALITO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54108-2016 del 10/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILSON DURAN ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88140205, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359001	27/06/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54108-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILSON DURAN ORTIZ fue notificada en estrados el día 10/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILSON DURAN ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88140205 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359001	27/06/2016	344728	54108-2016	10/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILSON DURAN ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88140205, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359001 de 27/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54108-2016 de 10/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILSON DURAN ORTIZ
Dirección: CL 7 27 23 TOTUMALITO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WINSTON JACOME SANCHEZ
CEDULA: 5532429

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9215 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451094 del 14/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9215
EXPEDIENTE NÚMERO: 53716-2016
INFRACTOR: WINSTON JACOME SANCHEZ
CÉDULA: 5532429
DIRECCIÓN: CL 1 B 1 A 54

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53716-2016 del 28/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WINSTON JACOME SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5532429, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451094	14/06/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53716-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WINSTON JACOME SANCHEZ fue notificada en estrados el día 28/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WINSTON JACOME SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5532429 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451094	14/06/2016	689455	53716-2016	28/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WINSTON JACOME SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5532429, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451094 de 14/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53716-2016 de 28/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 28/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WINSTON JACOME SANCHEZ
Dirección: CL 1 B 1 A 54
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YAN CARLOS JAIME
CEDULA: 1091673758

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9219 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358911 del 28/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9219
EXPEDIENTE NÚMERO: 54080-2016
INFRACTOR: YAN CARLOS JAIME
CÉDULA: 1091673758
DIRECCIÓN: CLL 5 44 10 URBANIZACIÓN COLINAS DE LA FLO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54080-2016 del 11/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YAN CARLOS JAIME, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091673758, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358911	28/06/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54080-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YAN CARLOS JAIME fue notificada en estrados el día 11/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YAN CARLOS JAIME identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673758 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358911	28/06/2016	183855	54080-2016	11/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YAN CARLOS JAIME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673758, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358911 de 28/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54080-2016 de 11/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 11/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YAN CARLOS JAIME
Dirección: CLL 5 44 10 URBANIZACIÓN COLINAS DE LA FLO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YUBANY CASTRO CASTILLO
CEDULA: 88282723

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9226 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451553 del 13/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9226
EXPEDIENTE NÚMERO: 53702-2016
INFRACTOR: YUBANY CASTRO CASTILLO
CÉDULA: 88282723
DIRECCIÓN: KR 10 8 43

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53702-2016 del 27/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YUBANY CASTRO CASTILLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88282723, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451553	13/06/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53702-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YUBANY CASTRO CASTILLO fue notificada en estrados el día 27/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YUBANY CASTRO CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282723 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451553	13/06/2016	344727	53702-2016	27/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YUBANY CASTRO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282723, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451553 de 13/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53702-2016 de 27/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 27/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YUBANY CASTRO CASTILLO
Dirección: KR 10 8 43
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YULIANO ECHAVEZ DELGADO
CEDULA: 1091662696

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9227 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379464 del 01/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9227
EXPEDIENTE NÚMERO: 53603-2016
INFRACTOR: YULIANO ECHAVEZ DELGADO
CÉDULA: 1091662696
DIRECCIÓN: MZ 10 EL PEÑÓN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53603-2016 del 15/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YULIANO ECHAVEZ DELGADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091662696, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379464	01/06/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53603-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YULIANO ECHAVEZ DELGADO fue notificada en estrados el día 15/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YULIANO ECHAVEZ DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662696 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379464	01/06/2016	183855	53603-2016	15/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YULIANO ECHAVEZ DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662696, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002379464 de 01/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53603-2016 de 15/07/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 15/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YULIANO ECHAVEZ DELGADO
Dirección: MZ 10 EL PEÑON
Correo: Yulianoechavez@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YESSICA ZAPATA
CEDULA: 1045520781

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9222 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002378510 del 25/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 27 de agosto de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9222
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54162-2016
 INFRACTOR: YESSICA ZAPATA
 CÉDULA: 1045520781
 DIRECCIÓN: CL E 34 80 65 APTO 201 LAURELES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54162-2016 del 09/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YESSICA ZAPATA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1045520781, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002378510	25/06/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54162-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YESSICA ZAPATA fue notificada en estrados el día 09/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YESSICA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045520781 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002378510	25/06/2016	689455	54162-2016	09/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YESSICA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045520781, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002378510 de 25/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54162-2016 de 09/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YESSICA ZAPATA
Dirección: CL E 34 80 65 APTO 201 LAURELES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ELKIN ASCANIO PRADO
CEDULA: 1977842

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9087 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451175 del 11/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9087
EXPEDIENTE NÚMERO: 53661-2016
INFRACTOR: ELKIN ASCANIO PRADO
CÉDULA: 1977842
DIRECCIÓN: KR 50 3 89 LOS SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53661-2016 del 26/07/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ELKIN ASCANIO PRADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1977842, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451175	11/06/2016	C14	TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS O EN HORAS PROHIBIDAS POR LA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53661-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ELKIN ASCANIO PRADO fue notificada en estrados el día 26/07/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ELKIN ASCANIO PRADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1977842 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451175	11/06/2016	344727	53661-2016	26/07/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ELKIN ASCANIO PRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1977842, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451175 de 11/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53661-2016 de 26/07/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 26/07/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ELKIN ASCANIO PRADO
Dirección: KR 50 3 89 LOS SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: VITALIANO VILLAMIL ARENAS
CEDULA: 6463222

19 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9209 calendada el día 27 de agosto de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451190 del 23/06/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 26 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 30 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 27 de agosto de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9209
EXPEDIENTE NÚMERO: 54184-2016
INFRACTOR: VITALIANO VILLAMIL ARENAS
CÉDULA: 6463222
DIRECCIÓN: TV 49 6 25 GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54184-2016 del 08/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) VITALIANO VILLAMIL ARENAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.6463222, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451190	23/06/2016	D12	CONducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54184-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) VITALIANO VILLAMIL ARENAS fue notificada en estrados el día 08/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) VITALIANO VILLAMIL ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 6463222 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451190	23/06/2016	689455	54184-2016	08/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) VITALIANO VILLAMIL ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6463222, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451190 de 23/06/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54184-2016 de 08/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: VITALIANO VILLAMIL ARENAS
Dirección: TV 49 6 25 GALAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA